

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Direccion de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

Orden del Gobierno determinando se descuente en la antigüedad de los empleos á los Jefes y Oficiales sumariados el tiempo que sufran de prision ó arresto en los casos que se expresan.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 1.^a

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en orden del Gobierno de 10 de Diciembre próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Gobierno de la República de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en carta número 5902 fecha 25 de Febrero del corriente año promovida por el Sub-Ayudante de 3.^a clase 2.^a de Ultramar con destino en el Ejército expedicionario de esa Isla D. José Llinas y García, en solicitud de mayor antigüedad que el de su clase D. Indalecio Etulain Lopetegui, fundado en que este último sufrió dos meses de prision por sentencia ejecutoria aprobada por Real orden de 12 de Enero de 1870; enterado dicho Gobierno y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 7 de Octubre último, se ha servido resolver que al Sub-Ayudante Etulain se le deduzca de su antigüedad y tiempo de servicio el del arresto que se le impuso según la citada Real orden, colocándole en la escala respectiva en el lugar que le correspondi; disponiendo asimismo como medida general que el tiempo de prision ó arresto que al sobrecerse las sumarias se impóngan por la superioridad á propuesta del Coa-

sejo Supremo, y precisamente de conformidad con el mismo, surta iguales efectos que la prision por sentencia ejecutoria para los fines expresados en la Real de 9 de Marzo de 1869.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De órden del Excmo. Sr. Capitan General se publica en el Boletin Oficial para general conocimiento.—Habana 28 de Enero de 1874.—El General Jefe de E. M. General, José Riquelme.

Orden del Gobierno dando nueva organizacion á la Caja General de Ultramar

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR:

SECCION 1.^a

El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra con fecha 10 Diciembre último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Jefe de la Caja General de Ultramar lo siguiente:—Enterado de la comunicacion que el anterior de V. S. dirigió á este Ministerio en dos de Octubre último, solicitando autorizacion para consultar los asuntos de esa Dependencia con la Junta creada al efecto por el mismo con todos los Jefes y Capitanes dependientes de esa Caja General con residencia fija en este punto, segun se manifiesta en el citado escrito; el Gobierno de la República se ha servido dar su mas completa aprobacion á tan acertada medida, por el laudable objeto á que su formacion se encamina de examinar los fondos económicos de los Depósitos, intervenir en su inversion y sobre todo dar la publicidad posible á las determinaciones que V. E. diete sobre el particular, autorizándole por lo tanto para consultar además á dicha Junta los asuntos referentes á la parte económica y cualquiera otro que considere conveniente al mejor servicio, al tenor de lo que se verifica en los Cuerpos del Ejército con las Juntas de Capitanes, debiendo esta resolucion tenerse como adicional al Reglamento vigente de esa Caja.—De órden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletin oficial para general conocimiento.—Habana 3 de Febrero de 1874.—El General Jefe de E. M. General, José Riquelme.

Orden del Gobierno de la Nacion en la que condena al Alférez del 4.º Batallon de Voluntarios de esta capital D. Francisco Escrisis á dos meses de arresto en un castillo.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 5.^a

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en 3 de Diciembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de cuanto resulta de la adjunta sumaria instruida

contra D. Francisco Escrisis y Estanis, Altérez que fué del 4º Batallon Voluntarios de la Habana, por habersele fugado un preso á cargo de la guardia que mandaba; no hallándose probado que el fugado se hallara en connivencia con individuo alguno de la guardia ni tampoco con el citado Alférez y perteneciendo ya este al Inst.tuto de Voluntarios; el Gobierno de la República de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de veinte y cinco de Setiembre último, ha tenido á bien resolver se sobresea en la referida sumaria, prescindiéndose del correctivo consultado de dos meses de arresto en un castillo; pero declarando inhabilitado á D. Francisco Escrisis para volver á Voluntarios, publicándose así en la órden general de estos Cuerpos para que cause ejemplaridad y se esmeren sus individuos en prestar bien el servicio militar que se les encomiende y durante el cual resultan sugetos á las ordenanzas del Ejército. Lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Y de órden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 5 de Febrero de 1874.—El General Jefe de E. M. General, José Riquelme.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El General Jefe de E. M. general,

José Riquelme

... de la ... y ...
... de la ... y ...

... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...

... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...

... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...

... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...

... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...
... de la ... y ...



[Handwritten signature]